



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 832/2026/eSUB

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS RESIDENTES EN VILANOVA I LA GELTRÚ QUE CURSAN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS REGLADOS FUERA DEL MUNICIPIO Y UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DESPLAZAMIENTOS PARA ACCEDER A SUS CENTROS DE ESTUDIOS, AÑO 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 2025 fueron aprobadas las Bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a personas residentes en Vilanova i la Geltrú que cursan estudios postobligatorios reglados fuera del municipio y que utilizan el transporte público en sus desplazamientos para acceder a sus centros de estudios.

El texto completo de las bases fue publicado en el BOPB de 25 de febrero de 2025 y un extracto en el DOGC de 11 de marzo de 2025.

2. Objeto de la convocatoria

Regular las ayudas económicas destinadas a personas residentes en Vilanova i la Geltrú que cursan estudios postobligatorios reglados fuera del municipio y utilizan el transporte público en sus desplazamientos para acceder a sus centros de estudios, año 2026.

3. Período de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a los conceptos subvencionables especificados en el punto 6 y adquiridos entre el 1 de enero de 2026 y el 14 de octubre de 2026 (fecha límite de presentación de solicitudes).

4. Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Esta última publicación se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Destinatarios y requisitos

5.1. Requisitos obligatorios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos obligatorios:



1. Tener 16 años o más.

En el caso de que la persona solicitante no haya cumplido los 18 años en el momento de la solicitud, esta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre, tutor o tutora.

2. Que la persona solicitante disponga de NIF o NIE vigente.
3. Residir en Vilanova i la Geltrú, salvo en los casos amparados por la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
4. Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Vilanova i la Geltrú, cursando los estudios postobligatorios indicados en el punto 6 de la presente convocatoria.
5. Utilizar el transporte público como medio habitual de desplazamiento al centro de estudios.
6. No tener ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.
7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

a. La persona solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a través de Via Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de este procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b. En caso de no autorizar dicha consulta, la persona estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado que acredite que no tiene deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. **No** recibir, para la misma finalidad, una subvención concedida por otras administraciones.
9. Presentar la solicitud de ayuda dentro del plazo máximo de presentación establecido en esta convocatoria
10. Que la persona solicitante, mediante la presentación del formulario de solicitud, DECLARE obligatoriamente los siguientes extremos:
 - Que todos los datos requeridos figuran en la solicitud, que son absolutamente ciertos y que pueden acreditarse documentalmente.
 - Que no tiene ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento.
 - Que está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - Que conoce las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos exigidos.
 - Que no recibe, para la misma finalidad, una subvención concedida por otras administraciones.
 -

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



11. Y AUTORICE que:

- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda consultar los datos que sean necesarios para comprobar su veracidad durante todo el procedimiento.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú consulte que la persona solicitante no tenga ninguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

5.2. Requisitos específicos no obligatorios

Los siguientes requisitos específicos no son obligatorios para poder optar a estas ayudas, pero se valorarán y ponderarán para determinar el importe de la ayuda concedida.

1. No superar los umbrales máximos de renta de la unidad familiar de convivencia publicados en la presente convocatoria. La renta se obtiene de la suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud y teniendo en cuenta el número de personas que la integran, según el cuadro siguiente, salvo en aquellos casos amparados por el Título V de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, a partir de la valoración de los Servicios Sociales municipales.

Umbral de renta de la unidad de convivencia 2026	
Personas	Ingresos máximos/mes
1	801,85 €
2	<1.042,41€
3	<1.282,96€
4	<1.523,52€
5	<1.764,07€
6 o més	<2.004,63€

2. Que las personas que forman parte de la unidad familiar de convivencia no posean ningún inmueble, excepto la vivienda habitual, que podrá incluir una plaza de aparcamiento.

Se entiende por unidad familiar de convivencia el conjunto de personas que conviven en una vivienda y tienen relación de parentesco entre ellas.

3. Tener un grado de discapacidad reconocido física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33 %: son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. Formar parte de una familia numerosa, familia numerosa especial, familia monoparental o familia monoparental especial.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



5. Violencia machista: violencia ejercida contra las mujeres y sus hijos e hijas dependientes, regulada por la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
6. Situación social que comporte un grado de riesgo o de vulnerabilidad para el/la adolescente, de acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y con seguimiento por parte de los Servicios Sociales Básicos Municipales.

7. Conceptos subvencionables

Las ayudas al transporte estarán destinadas a la compra de títulos oficiales de transporte público de Cataluña considerados personales e intransferibles, adquiridos entre el 1 de enero de 2026 y el 14 de octubre de 2026 (fecha límite de presentación de solicitudes), para asistir a los siguientes estudios postobligatorios en centros públicos, concertados y privados:

- Bachillerato.
- Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- Cursos de especialización de Formación Profesional.
- Enseñanzas artísticas.
- Enseñanzas deportivas.
- Formación de personas adultas en Escuelas de Adultos.
- Programas de Formación e Inserción.
- Itinerarios Formativos Específicos.
- Grados universitarios.
- Posgrados.
- Másteres.
- Estudios de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI).
- Se valorarán otros estudios reglados.

Quedan excluidas las formaciones no presenciales o a distancia.

7. Presentación de solicitudes, plazos y documentación

7.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en línea mediante el Servicio de Tramitación Avanzada (STA).

En caso de que esta opción no sea posible, podrán presentarse presencialmente en el Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET):

- Será necesario solicitar **CITA PREVIA** para ser atendido/a presencialmente en el IMET. La cita podrá solicitarse de lunes a viernes, de 8:30 a 12:30 h y de 15:00 a 17:00 h, en el teléfono 93 814 04 40 o en el correo electrónico info@imet.cat.

7.2. Plazo de presentación de solicitudes

Del 28 de septiembre al 14 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



7.3. Documentación que debe presentarse

7.3.1. Documentación de presentación obligatoria

- Formulario de solicitud de la ayuda debidamente cumplimentado.
En el caso de que el/la alumno/a beneficiario/a sea menor de edad, la solicitud deberá ser presentada por el padre, madre, tutor o tutora legal correspondiente. La presentación de la solicitud implica la declaración responsable de que la persona firmante ostenta la representación legal del menor. El Ayuntamiento podrá requerir, en su caso, la documentación acreditativa de dicha representación.
- Certificado acreditativo de la matrícula en el curso o cursos correspondientes o, en su defecto, justificante del pago de la matrícula, que acredite que la persona está matriculada en un centro educativo fuera del municipio de Vilanova i la Geltrú cursando los estudios postobligatorios detallados en el punto 6 de la presente convocatoria.

La documentación acreditativa de la matrícula deberá corresponder al curso académico de los títulos de transporte que se aporten. A estos efectos, deberá presentarse el certificado acreditativo de la matrícula o, en su defecto, el justificante del pago de la matrícula del curso 2025-2026, del curso 2026-2027 o de ambos cursos académicos, según corresponda.

- Factura o facturas nominativas de la compra de títulos de transporte público de Cataluña considerados personales e intransferibles, adquiridos entre el 1 de enero de 2026 y el 14 de octubre de 2026 (fecha límite de presentación de solicitudes), entendiéndose que dichas facturas deberán estar emitidas nominalmente y/o con el NIF a nombre del/de la alumno/a beneficiario/a matriculado/a en los estudios acreditados, tanto si es mayor como menor de edad.

El certificado de estudios o justificante del pago de la matrícula y las facturas nominativas de la compra de títulos de transporte público de Cataluña deberán estar a nombre del menor.

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente de la persona solicitante o, alternativamente, solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú:
<https://seuelectronica.vilanova.cat/tramits/detall?id=17801>

7.3.2. En su caso: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos no obligatorios



- **Acreditación de la situación socioeconómica de la unidad de convivencia:**

a) **Renta por unidad familiar de convivencia:** documentación acreditativa de la situación laboral y de los ingresos de las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar de convivencia.

TRABAJO POR CUENTA AJENA	La última nómina.
TRABAJO POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMO/A)	Autónomos particulares: Justificante de la autoliquidación del pago trimestral del IRPF (modelos 130 o 131 según corresponda). Autónomos societarios: última nómina de la sociedad. En todos los casos: Justificante del último pago de la cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
DESEMPLEO CON PRESTACIÓN O SUBSIDIO	Certificado de la OTG (oficina de trabajo de la Generalitat) que acredite la prestación por desempleo o subsidio, con indicación del importe y temporalidad.
DESEMPLEO SIN PRESTACIÓN ECONÓMICA	Certificado negativo emitido por la OTG conforme no se está percibiendo prestación o subsidio.
PENSIONISTA	Certificado de ingresos anuales, con el importe emitido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social: Rbla. Principal, núm. 86) o certificado negativo emitido por el INSS.
DIVORCIO O SEPARACIÓN DE LOS PROGENITORES	Sentencia o resolución judicial y convenio regulador. En casos de incumplimiento de pago de la pensión de alimentos, se deberá aportar la reclamación (copia de la denuncia o de la demanda judicial).
OTROS INGRESOS	Documento que acredite los ingresos (Ingreso Mínimo Vital, Renta Garantizada de Ciudadanía , etc.). Solo se aceptará declaración responsable en el caso de personas sin permiso de trabajo .

b) **Gastos de vivienda:** último recibo pagado de la hipoteca o del alquiler.

- **Grado de discapacidad reconocido** física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33 %: acreditación mediante certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad (igual o superior al 33 %), emitidos por los organismos competentes de la Administración pública y, en caso de caducidad, solicitud de renovación registrada.
- **Familias numerosas y/o monoparentales:** carné correspondiente emitido por los organismos competentes de la Administración pública y, en caso de caducidad, solicitud de renovación del carné registrada.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



- **Acogimiento familiar:** acreditación de la situación mediante documentación judicial o administrativa emitida por los organismos competentes de la Administración pública.
- **Violencia machista:** acreditación de la situación mediante sentencia, orden de protección vigente u otro documento establecido por disposición legal.

No se aceptarán declaraciones responsables en sustitución de la documentación acreditativa especificada en la presente convocatoria.

La solicitud de la ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni otorga a la persona solicitante el derecho a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido una ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún derecho a percibir ayudas en ejercicios posteriores.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual, y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, ni podrán alegarse como precedente.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación implícita de la presente convocatoria y del resto de la normativa que resulte de aplicación.

8. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y concesión de las subvenciones

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET) del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por:

- Gerente del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET).
- Jefe/a del Servicio de Educación del IMET.
- Técnico/a responsable del Servicio de Educación del IMET.

Esta Comisión está sujeta al sistema de integridad institucional del Ayuntamiento y, concretamente, al Plan de Medidas Antifraude, con el fin de garantizar que los fondos correspondientes a la concesión de las subvenciones se han utilizado de conformidad con la normativa aplicable, en particular en lo referente a la prevención, detección y corrección del fraude y de los conflictos de interés (art. 4.1.5). En este sentido, todas las personas miembros deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés, incluida en su anexo III.

Todas las solicitudes de subvención recibidas serán valoradas por la comisión evaluadora, que verificará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, y ponderará los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

Esta comisión emitirá un informe en el que propondrá la resolución de concesión de las subvenciones. El informe será elevado a la Junta de Gobierno Local.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



El òrgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

9. Plazo de resolución y notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento y se resolverán mediante un único acto administrativo.

El plazo máximo para la concesión de las subvenciones será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1.f) del ROAS.

La resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán en la página web municipal y presencialmente en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Educación y Trabajo del Ayuntamiento.

Esta publicación sustituirá a la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Adicionalmente, y con carácter meramente informativo, podrá comunicarse a las personas solicitantes, mediante correo electrónico, cualquier publicación efectuada en el marco del procedimiento de concesión de las subvenciones, sin que dicho aviso sustituya a la publicación ni produzca efectos de notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el procedimiento de resolución será el siguiente:

- **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS**
Publicación en la página web municipal y presencialmente en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Educación y Trabajo.
- **PERÍODO DE RECLAMACIONES O DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El plazo para presentar reclamaciones y/o aportar documentación, en caso de que esta sea incorrecta o incompleta, será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en la página web municipal de la resolución provisional de las subvenciones.
- **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y DEL LISTADO DEFINITIVO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS, EXCLUIDAS Y DENEGADAS**

Publicación en la página web municipal y presencialmente en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Educación y Trabajo.



La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto en la partida presupuestaria si las personas solicitantes no cumplen las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Aceptación de la subvención

Una vez recibida la comunicación, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, la subvención se entenderá aceptada.

11. Importe de las subvenciones

El importe máximo destinado a la concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria es de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.478,74 €)**, con cargo a la partida **01.3260.4800400** del presupuesto de gastos del Área de Alcaldía.

El importe subvencionado no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La eficacia del presente acuerdo, en relación con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2026, quedará condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

12. Criterios para la valoración de las solicitudes y la concesión de las ayudas

La cuantía económica concedida a cada solicitante estará en función del número de solicitudes recibidas y del total de los recursos disponibles.

Los criterios de concesión de la subvención se clasifican en **imprescindibles (9 puntos)** y **específicos (máximo 11 puntos)**.

Para tener derecho a la ayuda será obligatorio obtener los **9 puntos** correspondientes a los criterios imprescindibles para que la solicitud pueda ser estimada.

La valoración máxima conjunta de los criterios imprescindibles y de los criterios específicos de concesión será de **20 puntos**.

1. Puntuación de los criterios imprescindibles

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos obligatorios establecidos en el apartado 5.1, aportando la correspondiente documentación acreditativa, obtendrán una puntuación de **9 puntos**.

2. Puntuación de los criterios específicos

Para valorar las solicitudes también se tendrá en cuenta si las personas solicitantes cumplen uno o varios de los siguientes requisitos específicos no obligatorios, aportando la correspondiente documentación acreditativa, pudiendo obtener un máximo de **11 puntos**.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



1. Ingresos: renta por unidad familiar de convivencia

La renta se obtiene de la suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se realizará un prorrateo mensual de la última declaración trimestral del IRPF, descontando el importe de la cuota del RETA. Se tendrá en cuenta el número de personas que integran la unidad familiar de convivencia y los baremos establecidos en el cuadro siguiente.

INGRESOS		PUNTOS
Personas	Ingresos máximos/mes	
1	801,85 €	4 puntos
2	<1.042,41€	
3	<1.282,96€	
4	<1.523,52€	
5	<1.764,07€	
6 o más	<2,004,63€	

2. **Gastos de vivienda:** gastos mensuales derivados del alquiler o del préstamo hipotecario para la adquisición de la vivienda habitual, que podrá incluir una plaza de aparcamiento.

La puntuación se basará en el porcentaje que representan los gastos de vivienda, hasta un máximo de **750 €/mes**, respecto a los ingresos de la unidad familiar de convivencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

% Gasto	Puntos
0%- 39,99%	1 punto
40%-49,99%	2 puntos
50%-<50%	3 puntos

3. **Grado de discapacidad reconocido física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33 %**

Persona de la unidad familiar de convivencia	2 punts
--	---------



4. Situación familiar

Familia numerosa	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos
Familia monoparental	1 punto
Familia monoparental especial	2 puntos
Infant/adolescent en acolliment	1 punt

5. Violencia machista

En aquellos casos en que quede acreditada la condición de víctima de violencia machista mediante sentencia, orden de protección vigente u otro documento establecido por disposición legal, se otorgarán directamente **11 puntos**.

Violencia machista	11 puntos
--------------------	------------------

6. Situación social

En aquellos casos en que los Servicios Sociales acrediten que la persona se encuentra en situación de seguimiento por su parte, se otorgarán directamente **11 puntos**.

En situación de seguimiento por parte de Servicios Sociales	11 puntos
---	------------------

La puntuación es acumulativa, de manera que las solicitudes obtendrán la puntuación total resultante de la valoración de los distintos criterios.

La determinación del importe asignado a cada solicitud será el resultado de distribuir proporcionalmente el crédito disponible, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La puntuación obtenida.
- El importe del gasto correspondiente a la compra de títulos de transporte público de Cataluña presentado por la persona solicitante.
- El importe de la partida presupuestaria.

En el supuesto de que las solicitudes admitidas a trámite superen el importe máximo de la aplicación presupuestaria, el importe de la ayuda se distribuirá proporcionalmente.

13. Criterios de exclusión

- El incumplimiento de alguno de los requisitos obligatorios.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



- La no presentació de toda la documentació requerida dentro del plazo establecido.

14. Justificación previa del importe de la ayuda por parte de las personas solicitantes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención no requerirá otra justificación, dado que la documentación justificativa del gasto se presenta junto con la solicitud, entendiéndose cumplida la obligación de justificación con dicha presentación.

15. Forma de pago

El pago de las ayudas estará supeditado, por una parte, a que el expediente de la persona solicitante esté completo conforme a los requisitos establecidos en la presente normativa y, por otra, a la disponibilidad económica, cuya determinación corresponde a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

El importe de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria a la persona solicitante una vez publicada la resolución con el listado definitivo de las ayudas concedidas.

16. Seguimiento y control

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el IMET se reservan la facultad de comprobar la correcta utilización de las ayudas concedidas y que estas se han destinado a la finalidad establecida, arbitrando para ello los mecanismos que consideren más adecuados.

17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. Aceptar las ayudas a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, las ayudas concedidas se entenderán aceptadas tácitamente una vez transcurridos diez días desde la recepción del acuerdo de concesión sin que la persona beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
3. Notificar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un escrito en el que se justifiquen las causas que la motivan.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



18. Efectos del incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento a revocar la subvención concedida, previa audiencia de la persona beneficiaria, sin derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio de la incoación de los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de daños y perjuicios que resulten procedentes.

19. Régimen de incompatibilidades

Con carácter general, las subvenciones previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones para la misma finalidad. En ningún caso las ayudas podrán superar el importe ni la finalidad para la que se conceden.

20. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOPB núm. 68, de 20 de marzo de 2007, y por la modificación de su artículo 5 aprobada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

Asimismo, está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo aquello no previsto en las bases reguladoras ni en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo relativo al procedimiento de concesión de subvenciones públicas.

21. Denegación, suspensión y extinción de las ayudas

Denegación: podrán denegarse las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos obligatorios establecidos y, en su caso, los requisitos específicos no obligatorios, concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud presentada.
- Falsear u ocultar cualquiera de los datos declarados.
- Cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración del personal técnico competente, justifique motivadamente su denegación.
- Haberse agotado los recursos disponibles para esta línea de ayudas.

Extinción: se procederá a la extinción de las ayudas por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia o desistimiento de la persona beneficiaria de la ayuda económica.



Revocació: las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones por parte de la persona beneficiaria.
- Falsear, ocultar u obstaculizar las actuaciones de comprobación realizadas por el personal técnico municipal.
- Cuando la persona beneficiaria perciba simultáneamente otra prestación con la misma finalidad y lo haya ocultado en la solicitud de subvención.
- Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la ayuda dará lugar, en su caso, a la tramitación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los correspondientes intereses de demora. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas concurrentes, podrán establecerse modalidades de devolución fraccionada.

22. Tratamiento de los datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

En el marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se garantiza la confidencialidad de las solicitudes presentadas en el ámbito de la entidad local, así como de todos los datos personales y familiares facilitados, que serán utilizados exclusivamente para las finalidades para las que hayan sido recabados.

Los datos personales mencionados serán conservados y custodiados con la máxima confidencialidad y, en ningún caso, serán tratados para una finalidad distinta de la prevista en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Tampoco serán comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

23. Publicación

Se comunicará al Servicio de Intervención para que remita los datos estructurados, el texto íntegro y el extracto de la presente convocatoria, así como la concesión de las ayudas, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en el artículo 124.2 del ROAS, a efectos de dar la correspondiente publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Esta última publicación se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La publicación de las resoluciones con las listas en formato electrónico se realizará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en la página web municipal.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS RESIDENTES EN VILANOVA I LA GELTRÚ QUE CURSAN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS REGLADOS FUERA DEL MUNICIPIO Y UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DESPLAZAMIENTOS PARA ACCEDER A SUS CENTROS DE ESTUDIOS, AÑO 2026

Datos del estudiante solicitante:

Nombre y apellidos :

DNI:

Fecha nacimiento:

Edad:

Dirección:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Centro donde cursa estudios postobligatorios

Estudios que se cursan:

Localidad donde está ubicado el centro

En caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal del estudiante menor de edad, indique los siguientes datos:

Nombre y apellidos :

DNI:

Fecha nacimiento:

Edad:

Dirección:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

DECLARO responsablemente

- Que todos los datos requeridos figuran en la solicitud, que son absolutamente ciertos y que pueden acreditarse documentalmente.
- Que no tengo ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento.
- Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Que conozco las condiciones de la convocatoria y cumpla los requisitos establecidos.
- Que no recibo, para la misma finalidad, una subvención concedida por otras administraciones.

En caso de que esta solicitud sea presentada por una persona representante, **DECLARO responsablemente:**

- Que ostento la representación legal de la persona beneficiaria menor de edad o la representación suficiente

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



para actuar en su nombre, y me comprometo a acreditarla si el Ayuntamiento lo requiere.

Solo en aquellos casos en que se acredite la situación socioeconómica de la unidad familiar de convivencia, también **DECLARO responsablemente**:

- Que las personas que conformamos la unidad de convivencia no poseemos ningún otro inmueble, excepto la vivienda habitual, que incluye una plaza de aparcamiento.

AUTORIZO:

1. Al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para que pueda consultar los datos que sean necesarios a fin de comprobar su veracidad durante todo el procedimiento.
2. Al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a comprobar que la persona solicitante no tenga ninguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
3. Al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el procedimiento.
En caso de que se oponga a ello, deberá indicarlo a continuación y aportar todos los documentos o la información necesaria para tramitar su solicitud.
4. Doy mi consentimiento informado para el tratamiento de mis datos personales con la finalidad indicada (véase la información sobre protección de datos al final de este documento).
5. En su caso, autorizo al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar si la persona solicitante se encuentra en situación de seguimiento por parte de los Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Obligatoria:

- Certificado acreditativo de la matrícula del curso o cursos correspondientes a los estudios postobligatorios detallados en el punto 6 de la convocatoria o, si no se dispone de él, justificante del pago de la matrícula.

La documentación acreditativa de la matrícula deberá corresponder al curso académico de los títulos de transporte que se aporten. A tal efecto, deberá presentarse el certificado de matrícula o, en su caso, el justificante de su pago correspondiente al curso académico 2025-2026, al curso académico 2026-2027 o a ambos cursos, según corresponda.

- Factura o facturas nominativas de la compra de títulos de transporte público de Cataluña considerados personales e intransferibles, adquiridos entre el 1 de enero de 2026 y el 14 de octubre de 2026 (fecha límite de presentación de solicitudes), entendiéndose que dichas facturas deberán estar vinculadas nominalmente y/o mediante el NIF al nombre del alumno o alumna beneficiario matriculado en los estudios que acredita, tanto si es mayor como menor de edad.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante o bien Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (web).

2. No obligatoria, según el caso: datos y documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos no obligatorios (marque aquellos que acredite)

Situación socioeconómica de la unidad de convivencia

a. Información de la unidad familiar de convivencia:

Total de personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años:	
Total de personas de la unidad de convivencia menores de 16 años:	

a. Informació econòmica i laboral dels majors de 16 anys:

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



Apellidos y nombre	Parentesco	Estado civil	Situación laboral	Ingresos netos/mes ¹

¹ Ingresos netos/mes: pagas extras incluidas

Suma total ingresos de la unidad t de convivencia:

0

Documentación acreditativa

Ingresos económicos de todas las personas mayores de 16 años:

- Trabajadores por cuenta ajena: última nómina.
- Autónomos persona física: autoliquidación trimestral (modelo 130 o 131) y último recibo del RETA.
- Autónomos societarios: última nómina y último recibo del RETA.
- Desempleo: certificado de la OTG.
- Pensionistas: certificado de ingresos anuales.
- Divorcio o separación: fotocopia de la sentencia o resolución y convenio regulador.
- Otros ingresos: acreditación correspondiente o declaración responsable únicamente en el caso de personas sin permiso de trabajo.

Gastos de vivienda

a. Información sobre la vivienda:

En caso de alquiler, importe del último recibo mensual pagado:	
En caso de hipoteca, importe del último recibo mensual pagado:	
No existen gastos de vivienda.	☐

Documentación acreditativa:

Último recibo pagado (hipoteca o alquiler).

Grado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial reconocido igual o superior al 33 %

Documentación acreditativa:

Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad (igual o superior al 33 %): dictámenes emitidos por los organismos competentes de la administración pública y, en caso de caducidad, solicitud de renovación registrada.

Familia numerosa o monoparental

Documentación acreditativa:

Carnés correspondientes.



Acogimiento familiar

Documentación acreditativa:

Documentación judicial o administrativa emitida por los organismos competentes.

Violencia machista

Documentación acreditativa:

Documentación judicial o administrativa emitida por los organismos competentes.

Situación de seguimiento por parte de los Servicios Sociales

Documentación acreditativa:

Deberá presentarse el certificado correspondiente en caso de que la persona solicitante no autorice al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a realizar la comprobación.

Firma:

Vilanova i la Geltrú, a de de

Información sobre el tratamiento de datos

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, le informamos de que:

Responsable: Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

Finalidad: Gestionar su solicitud en relación con esta ayuda.

Legitimación: Tratamiento realizado en el ejercicio de poderes públicos.

Cesiones: No se prevén, salvo las que puedan corresponder en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Derechos: En cualquier caso, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante solicitud escrita remitida a dpd@vilanova.cat. Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento en la dirección de correo electrónico dpd@vilanova.cat. Igualmente, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT).

Información adicional: Puede consultar información adicional en la sede electrónica:

<https://seuelectronica.vilanova.cat/>